

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinte.

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DIDIER ALEJANDRO CANO BERMUDEZ
RADICADO	2020 00211
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Por Competencia correspondió a este Despacho Judicial la presente demanda Ejecutiva y nos encontramos que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C.G.P.), la parte actora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Allegar el formulario registral de ejecución Especial respecto del bien mueble (Vehículo) dado en prenda, y acorde a la Cláusula Décima Primera y Décima Tercera del Contrato de Prenda Sin Tenencia (folio 56), toda vez que todos los bienes muebles con prenda deben estar el Registro Nacional de Garantía Mobiliaria, de conformidad con la Ley 1676 de 2013, ó también se puede solicitar la aprehensión del mismo ante dicho ente, sin necesidad de presentar demanda si en el contrato mobiliario tiene esta condición.
- b. Respecto a la digitalización Electrónica de los expedientes o demandas, se deben cumplir con una estandarización mínima de los mismos, en los cuales para el caso, se debe allegar el libelo demandatorio completo y en general la demanda y anexos de forma decorosa, debido a que el primer requerimiento (Libelo Demandatorio) carece de ante-firma, se encuentra incompleto, y en segundo (demanda y anexos) presentarlos de forma vertical y legible con una digitalización mínima de 300 ppp (píxeles por pulgada), ya que los allegados al Despacho está de forma horizontal, unos folios están de lado izquierdo y

otros de lado derecho y otros anexos ilegibles, por lo anterior, no cumplen con el "Protocolo Para la Gestión de Documentos, Electrónicos, Digitalización y Conformación de Expedientes de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del C.S. de la J., en general y con referencia al Anexo No.3.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ  
3.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. \_\_\_\_\_.  
Hoy, \_\_\_\_ de Octubre de 2.020.

JULIAN MAZO BEDOYA  
Secretario

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66f0db86555ebac7b6190a021a49c0bb6b7d94b20b2c60d43736ca3e478aeb2**

Documento generado en 20/10/2020 04:39:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**